

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-013-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 29 de enero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ÁNGEL MEDINA		28/01/2015	PARC-134-2015	1. APROBAR el pago de los intereses generados por el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 14/05/2011 hasta el 13/05/2012, por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PARC-462-2014 del 26 de noviembre de 2014. 2. EN CONSECUENCIA de lo anterior, informar que el titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471, se encuentra al día en el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 14/05/2011 hasta el 13/05/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PARC- PARC-462-2014 del 26 de noviembre de 2014



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NGI-08381 PCP		28/01/2015	PARC-135-2015	2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No. NGI-08381 del Informe de Fiscalización Integral No. 15595 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014. 1.- REQUERIR de acuerdo con lo señalada en el presente acto administrativo el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578699545-8 de Banco de Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018.2 PARAGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres días siguientes a la realización del pago. PARAGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar las obligaciones adeudadas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3.	CONTRATO DE CONCESION	IDK-08291	370-371	28/01/2015	PARC-136-2015	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA titular del contrato de concesión No. FCC-854, para que allegue el FMB Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	28/01/2015	PARC-137-2015	

					rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA titular del contrato de concesión No. FCC-854, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. FCC-854, de conformidad con el numeral 1 de las conclusiones Concepto Técnico No. PARC-029-15 del 27 de enero de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no presentación de los
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							Formularios de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo pago del IV Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 CORRER TRASLADO al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA titular del contrato de concesión No. FCC-854 del informe de fiscalización integral de fecha 22 de febrero de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON	28/01/2015	PARC-138-2015	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-234-14	

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ					del 25 de abril de 2014, toda vez que los titulares con oficio radicado No. 20149050046992 del 26 de mayo de 2014 presentaron la póliza minero ambiental. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-44-101053230 con vigencia hasta el 16 de mayo de 2015 tomada por la señora Elizabeth Ibarra Gomez y expedida por la Compañía Seguros del Estado, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HDO-141, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO-222 del 25 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HDO-141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 y Semestral y Anual de 2014 con sus respectivos planos. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR a los señores MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los Formularios de Producción y
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Handwritten signature

	Liquidación de regalías del IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV Trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 RECORDAR a los señores MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de
--	---

						Minería ² . 2.7 CORRER TRASLADO a los señores MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141 del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZO 222 del 25 de julio de 2014.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19734	ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN	28-01-2015	PARC-139-15	1. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 19734, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 19734, la presentación del formato básico minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibidem. 3. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734 de los Informe los informes de fiscalización integral No. 2569 y No. 7073 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2014 y 25 de julio de 2014.

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

10

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM